9 de noviembre de 2023 Año **XX,** no. 4,616

Reporte sobre la Magistratura en el Mundo

(Reserva de Derechos: 04-2011-102610220300-102)*

Cortes del Mundo



República Dominicana, Suprema Corte

OEA (CIDH):

CIDH presenta informe "Personas Migrantes y Refugiadas provenientes de Venezuela". La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) presenta el informe "Personas Migrantes y Refugiadas provenientes de Venezuela". El documento aborda las causas del desplazamiento forzado, como las graves violaciones de derechos humanos, el cierre de espacios cívicos y el reducido acceso a los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales. Adicionalmente, documenta buenas prácticas y desafíos para la garantía de los derechos de las personas migrantes y refugiadas provenientes de Venezuela. En los últimos años, el país ha experimentado un vertiginoso deterioro de la situación de derechos humanos, lo que ha llevado a un flujo masivo y forzoso de personas. Se estima que más de 7 millones de personas han abandonado Venezuela desde 2015. Este movimiento migratorio, que representa actualmente el más grande a nivel regional, y uno de los más grandes del mundo, responde a una estrategia de supervivencia para salvaguardar derechos como la vida, la integridad personal, la salud y la alimentación. El informe concluye que, a efectos de otorgar una protección que responda a la naturaleza forzosa del desplazamiento, los países de la región deben reconocer estatus de refugiado a las personas que provienen de Venezuela. Lo anterior, atendiendo a definición de persona refugiada aplicable, consignada en la Declaración de Cartagena, que cobija a las personas que huyen de un territorio por riesgos a su vida, seguridad, libertad, o por la violación masiva de los derechos humanos. Este informe busca iniciar una conversación sobre la necesidad de responder al desplazamiento forzoso de personas venezolanas desde un enfoque regional, coordinado, basado en la responsabilidad compartida y en el respeto y garantía de los derechos humanos. La CIDH se pone a disposición de los Estados parar brindar cooperación técnica en la implementación de las recomendaciones que se formulan en el documento. La CIDH es un órgano principal y autónomo de la Organización de los Estados Americanos (OEA), cuyo mandato surge de la Carta de la OEA y de la Convención Americana sobre Derechos Humanos. La Comisión Interamericana tiene el mandato de promover la observancia y la defensa de los derechos humanos en la región y actúa como órgano consultivo de la OEA en la materia. La CIDH está integrada por siete miembros independientes que son elegidos por la Asamblea General de la OEA a título personal, y no representan sus países de origen o residencia.

Argentina (Diario Judicial):

La Corte Suprema hizo lugar a la demanda de una empresa contra la Provincia de Buenos Aires por el cobro de un impuesto sobre los ingresos brutos a la actividad de transporte interjurisdiccional. En instancia originaria, la Corte Suprema de Justicia hizo lugar a la demanda de una empresa de transporte contra la Provincia de Buenos Aires por la inconstitucionalidad del impuesto sobre los ingresos brutos que ese Estado local pretendía aplicarle sobre la actividad de transporte interjurisdiccional. En el caso, la firma Transportes Don Otto S.A. inició una acción declarativa en los términos del artículo 322 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación por el cobro del impuesto bajo la modalidad de "servicio público" durante los períodos fiscales 2005 a 2007. La empresa argumentó, entre otras cuestiones, que esa pretensión impositiva resulta contraria a los artículos 17, 31 y 75, inciso 13, de la Constitución Nacional y al régimen de coparticipación federal. Agregó que las tarifas vigentes durante los años 2005 a 2007 fueron dispuestas por la autoridad federal de manera unilateral en función de las escalas y bases tarifarias sin contemplar en su cálculo la incidencia del impuesto sobre los ingresos brutos. Por mayoría, el máximo tribunal explicó que el servicio público de transporte interjurisdiccional de pasajeros que prestó la actora entre 2005 y 2007 estuvo sujeto a una determinada política tarifaria nacional, "definida por los organismos nacionales competentes y autorizada por el Congreso de la Nación en ejercicio de su atribución constitucional para regular el comercio interprovincial". "De este modo queda de manifiesto que la conducta del Fisco de la Provincia de Buenos Aires es efectivamente una interferencia en la política del gobierno nacional en materia de transporte de pasajeros y en especial en la política tarifaria que puso en práctica durante el período que es objeto de este juicio", concluyeron los supremos. Para los ministros Juan Carlos Magueda, Carlos Rosenkrantz y Ricardo Lorenzetti, la decisión del Fisco local de "imponer a la firma prestadora del servicio la obligación de pagar el impuesto sobre los ingresos altera la previsión de ingresos y costos en virtud de la cual se había fijado el nivel de tarifas y, por lo tanto, la evaluación sobre la aptitud de estas últimas para cumplir con los fines mencionados en el artículo 13 del decreto 958/1994". "De este modo queda de manifiesto que la conducta del Fisco de la Provincia de Buenos Aires es efectivamente una interferencia en la política del gobierno nacional en materia de transporte de pasajeros y en especial en la política tarifaria que puso en práctica durante el período que es objeto de este juicio", concluyeron los supremos.

Chile (Diario Constitucional):

Corte Suprema entrega informes nacionales sobre órdenes de búsquedas de niños, niñas y adolescentes y de migrantes menores de edad no acompañados o separados de sus tutores y que se encuentran con medidas de protección. La Corte Suprema entrega a la comunidad jurídica y al público general los informes nacionales sobre órdenes de búsquedas de niños, niñas y adolescentes y de migrantes menores de edad no acompañados o separados de sus tutores y que se encuentran con medidas de protección. La crisis migratoria es una realidad mundial, nuestro país no está ajeno a ello. El aumento en los ingresos por pasos no habilitados no es algo de los últimos meses, se viene dando con especial intensidad en los últimos dos años. Estos ingresos han ido en aumento estableciéndose que el 57% de quienes llegaron al país por esta vía se concentran en el periodo 2018-2020. La mayoría de las personas que entraron al país en esta condición provienen de Venezuela. De esta nacionalidad ingresaron 2.101 ciudadanos; luego, les siguen 617 haitianos, 358 colombianos, 267 bolivianos y 264 cubanos, entre otras, según los datos del 2020. El Poder Judicial no se ha restado a esta contingencia. Los reportes, actualizados al 31 de mayo de 2023, fueron elaborados por la Subcomisión de Funcionamiento del Acta 37-2014 del máximo tribunal y que forma parte de la Comisión de Asuntos de Familia, Infancia y Niñez, que dirige el ministro del máximo tribunal Diego Simpértique Limare. Informes que fueron remitidos al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos para los fines pertinentes y, previamente, a la Defensoría de la Niñez. Sobre el documento. El documento describe el procedimiento actual para dar seguimiento a las órdenes de búsqueda y recogimiento, medidas adoptadas por los juzgados de familia y con competencia en ella, en el contexto de tramitación proteccional al momento de tomar conocimiento sobre el abandono o deserción sostenido por el NNA o su adulto responsable, en relación a las medidas de protección vigentes, manteniéndose con paradero desconocido el sujeto de protección y en situación de riesgo. Este documento ha recabado y organizado la información referida a todas las medidas de protección que resuelven el ingreso de un NNA (niño, niña y/o adolescentes) a un centro proteccional residencial, de modo cautelar o por sentencia definitiva, y que ya sea por haberse constatado que el sujeto de protección no ingresó, o habiendo ingresado hizo abandono de la residencia, o el adulto responsable

no ha dado cumplimiento a lo ordenado por el juzgado, al no poner a disposición de la residencia al NNA para el cumplimiento de la medida de protección establecida, se encuentra con paradero desconocido, debiendo cautelarse dicha situación, ordenando la búsqueda y recogimiento del mismo a las policías, en atención a que se encuentra en riesgo de una nueva y grave vulneración de derechos. En el año 2018 la Corte Suprema a través del antecedente administrativo AD 1251-2018 dispone que las Cortes de Apelaciones mantengan una base de datos actualizada respecto de la situación proteccional de niños. niñas y adolescentes (NNA). La tarea de recopilar la información local y generar las estadísticas pertinentes recae en la Unidad Operativa Acta 37-2014, quien a la fecha es la encargada de la gestión de identificación y control de esta temática a nivel nacional. En el año 2020 la Corte Suprema ordena la conformación de una Mesa Técnica Interinstitucional que aborde la temática de NNA migrante no acompañado, a la que convocó a los Ministerios de Justicia y Derechos Humanos y de Desarrollo Social y Familia, además de incluir la participación de la Dirección de Asuntos Internacionales y Derechos Humanos, Dirección de Estudios y Unidad de Seguimiento del Acta 37-2014, estos últimos de la Corte Suprema. El trabajo de esta Mesa Técnica Interinstitucional se radicó internamente el Departamento de Informática de la Corporación Administrativa del Poder Judicial y la Unidad del Acta 37-2014, y su principal finalidad es la de realizar modificaciones necesarias en el sistema de tramitación SITFA para ingresar como usuarios litigantes a los NNA, admitiendo el registro de su nacionalidad y los demás desarrollos que aparezcan como necesarios. Posteriormente, el Ministro de la Corte Suprema Mario Carroza Espinosa, integrante del Comité de Modernización y Ministro subrogante del grupo de trabajo de infancia, a través del oficio circular 19-2021, relevó la necesidad de efectuar un diagnóstico nacional, a partir de levantamientos de la información de cada territorio jurisdiccional, tarea que en su fase de análisis y elaboración final estuvo asignada a la Unidad Operativa Acta 37-2014. A partir de esta fecha, de manera mensual se está llevando a cabo esta tarea de recolección de la información sobre NNA migrantes no acompañados y/o separados con medida de protección, entregando de manera también mensual una panorámica detallada jurisdiccionalmente sobre el estado de NNA en esta condición ingresados a residencias de protección del país. Para el cumplimiento de lo anterior se cuenta con el apoyo en cada territorio iurisdiccional de los Centros de Observación y Control de Cumplimiento de Medidas de Protección (COCCMP) que mantienen registros locales actualizados de NNA migrantes no acompañados, los que son remitidos a la Unidad Operativa Acta 37-2014 para su análisis estadístico y elaboración del informe nacional, el que se pone a disposición del Ministro de la Excma. Corte Suprema, encargado de los asuntos de familia e infancia. En el informe se da a conocer la realidad de esta temática en nuestro país, comenzado el detalle con la tabla resumen que actualiza la información territorial al mes de mayo 2023, para luego desagregarla y detallarla por territorio jurisdiccional.

Estados Unidos (AP):

Corte Suprema de Minnesota rechaza demanda que intentaba impedir que Trump estuviera en las boletas. La Corte Suprema de Minnesota rechazó el miércoles una demanda que buscaba impedir que el expresidente Donald Trump participara en las elecciones primarias del estado en 2024, en virtud de una disposición constitucional que prohíbe ocupar un cargo a quienes "participaron en una insurrección". El máximo tribunal del estado se negó a convertirse en el primero de la historia en utilizar la Sección Tres de la 14ta enmienda para impedir que alguien se presente a las elecciones presidenciales. La corte esquivó la cuestión central de la demanda —¿el papel de Trump en el ataque del 6 de enero de 2021 contra el Capitolio de Estados Unidos le inhabilita para la presidencia?— al dictaminar que la ley estatal permite a los partidos poner a quien quieran en la papeleta de las primarias. "No existe ningún estatuto estatal que prohíba a un partido político participar en la elección presidencial primaria, o enviar delegados a la convención nacional en apoyo de un candidato inelegible para el cargo", dictaminó la presidenta de la Corte Suprema, Natalie Hudson. Dos jueces se habían negado a participar en la audiencia del 2 de noviembre. El tribunal dejó abierta la posibilidad de que los demandantes vuelvan a tratar de eliminar a Trump de la papeleta de las elecciones generales de noviembre. La impugnación en Minnesota fue presentada por el grupo liberal Free Speech For People, que no hizo comentarios inmediatos sobre la decisión ni dijo si presentará una apelación. El fallo es el primero en una serie de demandas presentadas por grupos liberales que pretenden utilizar la Sección Tres para poner fin a la candidatura del favorito en las primarias presidenciales por el Partido Republicano. En su plataforma de redes sociales, Truth Social, Trump dijo: "Ridícula demanda contra la 14ta enmienda acaba de ser rechazada por la Corte Suprema de Minnesota". Y añadió: "¡Felicidades a todos los que lucharon contra este montaje!". La disposición en cuestión prohíbe el ejercicio del cargo a cualquier persona que haya prestado juramento a la Constitución y luego "haya participado en una insurrección" contra la misma. Se utilizó principalmente para impedir que antiguos confederados ocuparan cargos en el gobierno estatal y federal tras la Guerra Civil. Los

demandantes sostienen que la Sección Tres no es más que otro requisito para acceder a la presidencia, al igual que el requisito constitucional de que el presidente tenga al menos 35 años. Presentaron la demanda en Minnesota porque este estado cuenta con un proceso rápido para impugnar los requisitos exigidos en las papeletas electorales, y el caso fue juzgado directamente por el tribunal supremo del estado. Los abogados de Trump argumentaron que la Sección Tres no tiene poder sin que el Congreso establezca los criterios y procedimientos para su aplicación, que el ataque del 6 de enero no se ajusta a la definición de insurrección y que el expresidente simplemente estaba haciendo uso de sus derechos de libertad de expresión. También argumentaron que la cláusula no se aplica al cargo de la presidencia, que no se menciona en el texto. Casos paralelos se discuten en otros estados, como Colorado, donde un juez estatal programó los argumentos de cierre para la próxima semana. Muchos juristas esperan que la cuestión llegue a la Corte Suprema federal, la cual nunca se ha pronunciado sobre la Sección Tres.

Unión Europea (TJUE):

- Sentencia del Tribunal de Justicia en el asunto C-376/22 | Google Ireland y otros. Lucha contra los contenidos ilícitos en Internet: un Estado miembro no puede someter al prestador de una plataforma de comunicación establecido en otro Estado miembro a obligaciones generales y abstractas. Un enfoque nacional de este tipo es contrario al Derecho de la Unión que garantiza la libre circulación de los servicios de la sociedad de la información mediante el principio del control en el Estado miembro de origen del servicio de que se trate. Austria introdujo en 2021 una ley que obliga a los prestadores nacionales y extranjeros de plataformas de comunicación a establecer mecanismos de declaración y verificación de los contenidos potencialmente ilícitos. Esta ley establece asimismo la publicación periódica y transparente de las denuncias de contenidos ilícitos. Las autoridades administrativas garantizan el respeto de las disposiciones de la ley y pueden imponer multas de hasta diez millones de euros. Google Ireland, Meta Platforms Ireland y TikTok, tres plataformas establecidas en Irlanda, alegan que la ley austriaca es contraria al Derecho de la Unión, concretamente a la Directiva relativa a los servicios de la sociedad de la información. Preguntado al respecto por un juez austriaco, el Tribunal de Justicia recuerda el objetivo de la Directiva: crear un marco jurídico para garantizar la libre circulación de los servicios de la sociedad de la información entre los Estados miembros. Desde esta perspectiva, la Directiva suprime los obstáculos jurídicos que constituyen los distintos regímenes nacionales aplicables a estos servicios gracias al principio del control en el Estado miembro de origen. Es cierto que, en condiciones estrictas y en casos específicos, los Estados miembros distintos del Estado miembro de origen del servicio en cuestión pueden adoptar efectivamente medidas para garantizar el orden público, la protección de la salud pública, la seguridad pública o la protección de los consumidores. Estas excepciones concretas han de ser notificadas a la Comisión Europea y al Estado miembro de origen. No obstante, los Estados miembros distintos del Estado miembro de origen del servicio en cuestión no pueden adoptar medidas de carácter general y abstracto aplicables indistintamente a cualquier prestador de una categoría de servicios de la sociedad de la información. Se entiende por «cualquier prestador» tanto los prestadores establecidos en ese Estado miembro como los prestadores establecidos en otros Estados miembros. En efecto, la posibilidad de que esos Estados miembros adopten esas obligaciones generales y abstractas pondría en entredicho el principio del control en el Estado miembro de origen del servicio de que se trate, principio en el que se basa la Directiva. Si el Estado miembro de destino (en este caso, Austria) estuviera autorizado a adoptar dichas medidas, se estaría usurpando la competencia reglamentaria del Estado miembro de origen (en este caso, Irlanda). Por otra parte, ello socavaría la confianza mutua entre los Estados miembros y violaría el principio de reconocimiento mutuo. Además, las plataformas afectadas estarían sometidas a legislaciones diferentes, lo que también vulneraría la libre prestación de servicios y, por tanto, el buen funcionamiento del mercado interior.
- Sentencia del Tribunal de Justicia en el asunto C-319/22 | Gesamtverband Autoteile-Handel (Acceso a la información sobre los vehículos). Los fabricantes de automóviles deben poner a disposición de los agentes independientes los números de identificación de los vehículos. Cuando este número permite identificar al titular de un vehículo y, por lo tanto, constituye un dato personal, dicha obligación es compatible con el Reglamento General de Protección de Datos El Derecho de la Unión obliga a los fabricantes de automóviles a poner a disposición de los agentes independientes —entre los que se cuentan los talleres de reparación, los distribuidores de piezas de recambio y las editoriales de información técnica— la información necesaria para la reparación y el mantenimiento de los vehículos que fabrican. Una asociación profesional alemana del comercio independiente de piezas de automóvil considera que ni la forma ni el contenido de la información facilitada a sus miembros por el fabricante de

camiones Scania cumplen con esta obligación. Para remediar esta situación, la citada asociación presentó una demanda ante un tribunal alemán. Dicho tribunal, al no tener claro el alcance de las obligaciones que incumben a Scania, se ha dirigido a su vez al Tribunal de Justicia para que dilucide, entre otras cosas, si el número de identificación de los vehículos debe considerarse un dato personal que los fabricantes están obligados a comunicar. En su respuesta, el Tribunal de Justicia declara que los fabricantes de automóviles están obligados a proporcionar acceso a toda la información sobre la reparación y el mantenimiento de los vehículos. Esta información no debe facilitarse necesariamente a través de una interfaz de base de datos que permita realizar consultas de manera automatizada con descarga de resultados. No obstante, su formato debe permitir la explotación electrónica directa. De este modo, deben poder obtenerse los datos pertinentes y almacenarse inmediatamente tras su recogida. El Tribunal de Justicia declara, además, que los fabricantes de automóviles están obligados a crear una base de datos que debe incluir la información sobre las piezas que pueden ser sustituidas por piezas de recambio. La búsqueda de información en esta base de datos debe poder realizarse a partir de los números de identificación de los vehículos y de otros criterios, como la potencia del motor o el tipo de acabado del vehículo. El Tribunal señala que los números de identificación de los vehículos deben figurar en la base de datos. Este número, en sí mismo, carece de carácter personal. Sin embargo, se convierte en un dato personal cuando alquien que tiene acceso a él dispone de medios que le permiten identificar al titular del vehículo, siempre que se trate de una persona física. A este respecto, el Tribunal de Justicia señala que el titular, al igual que el número de identificación, se indica en el permiso de circulación. Incluso en aquellos casos en los que los números de identificación de los vehículos deban calificarse de datos personales, el Reglamento General de Protección de Datos 2 no se opone a que los fabricantes de automóviles estén obligados a ponerlos a disposición de los agentes independientes.

- Sentencia del Tribunal de Justicia en el asunto C-598/21 | Všeobecná úverová banka. Cláusula abusiva en un contrato de crédito al consumo garantizado con la vivienda familiar: el juez debe apreciar la proporcionalidad entre la facultad del profesional de exigir la totalidad del préstamo y la gravedad del incumplimiento por parte del consumidor. En Eslovaquia, el banco Všeobecná úverová banka concedió a dos clientes un crédito al consumo reembolsable durante un período de 20 años. Los clientes dieron en garantía su domicilio familiar. Debido a un retraso en el pago de tres meses por un importe aproximado de 1.000 euros durante el primer año de contrato, el banco hizo uso de una cláusula de vencimiento anticipado. Esta cláusula le permite reclamar el reembolso anticipado de la totalidad del saldo pendiente de pago e iniciar la venta en subasta extrajudicial de la vivienda familiar. Los clientes han solicitado a un tribunal eslovaco la suspensión de la subasta puesto que, en su opinión. vulnera sus derechos como consumidores. El Derecho eslovaco permite la aplicación de una cláusula de vencimiento anticipado cuando el prestatario lleva tres meses de retraso en el pago de una cuota y el prestamista lo ha notificado al consumidor con al menos quince días de antelación. Los tribunales no están obligados a controlar la proporcionalidad de esta cláusula en función de la gravedad del incumplimiento de las obligaciones del consumidor en relación con el importe y la duración del crédito. El órgano jurisdiccional eslovaco pregunta al Tribunal de Justicia si dicho control judicial es compatible con el Derecho de la Unión. El Tribunal de Justicia responde que el control judicial del posible carácter abusivo de la cláusula debe incluir el control de su proporcionalidad. Precisa que la cláusula de vencimiento de que se trata está comprendida en el ámbito de aplicación de la Directiva sobre las cláusulas abusivas. Este control incluye un análisis de la importancia del incumplimiento por parte del consumidor de sus obligaciones contractuales, como el importe de los plazos vencidos que no se hayan satisfecho con respecto al importe total del crédito y a la duración del contrato. Además, el juez debe tener en cuenta las consecuencias que provoca el desahucio del prestatario y de su familia de la vivienda que constituye su residencia principal, va que el derecho a la vivienda es un derecho fundamental. Si el juez llega a la conclusión de que la cláusula es abusiva, debe abstenerse de aplicarla.
- Sentencia del Tribunal de Justicia en el asunto C-353/22 | Comisión/Suecia (Control de la adquisición y tenencia de armas). Incumplimiento de Estado: Suecia condenada a pagar 8.500.000 euros por transposición tardía de la Directiva modificada sobre armas. El 26 de julio de 2019, la Comisión instó a Suecia a dar cumplimiento a la Directiva modificada sobre armas, a más tardar el 26 de septiembre de 2019. El plazo de transposición de estas modificaciones al Derecho sueco había expirado el 14 de septiembre de 2018. En mayo de 2022, la Comisión solicitó al Tribunal de Justicia que declarara que Suecia no había transpuesto estas modificaciones a su Derecho nacional. Asimismo, solicitó al Tribunal de Justicia que condenara a Suecia al pago de sanciones pecuniarias. El 17 de julio de 2023, la Comisión informó al Tribunal de Justicia de que Suecia había transpuesto las modificaciones en cuestión a su Derecho nacional el 1 de julio de 2023. El Tribunal de Justicia declara, de entrada, que Suecia, como

ella misma admite, no había transpuesto la Directiva modificada a fecha de 26 de septiembre de 2019. En consecuencia, declara que Suecia ha incumplido la obligación derivada de la Directiva modificada. Por lo que respecta a la condena al pago de una suma a tanto alzado por transposición tardía de la Directiva, el Tribunal de Justicia declara que ese incumplimiento reviste una gravedad considerable. Máxime porque la Directiva modificada establece normas más estrictas para las armas de fuego más peligrosas, semiautomáticas o transformadas, y regula los derechos y obligaciones de los corredores y armeros en relación con las transacciones de municiones sospechosas. Por otra parte, la gravedad del incumplimiento se ve incrementada por su impacto potencial en los objetivos de seguridad pública y de protección contra la delincuencia transfronteriza. Por último, el Tribunal de Justicia señala que el incumplimiento persistió durante casi cinco años, a saber, del 14 de septiembre de 2018 al 1 de julio de 2023. En estas circunstancias, el Tribunal de Justicia fija en 8.500.000 euros el importe de la suma a tanto alzado que Suecia debe pagar a la Comisión por haber transpuesto fuera de plazo la Directiva modificada.

- Conclusiones del Abogado General en el asunto C-465/20 P | Comisión/Irlanda y otros. Según el Abogado General Pitruzzella, debe anularse la sentencia del Tribunal General sobre las decisiones fiscales anticipadas adoptadas por Irlanda respecto de Apple. El mecanismo de las decisiones fiscales anticipadas permite a las empresas obtener de la Administración tributaria una decisión anticipada sobre el tratamiento fiscal que se les aplicará. En 1991 y en 2007, Irlanda adoptó dos decisiones fiscales anticipadas respecto de dos sociedades del grupo Apple [Apple Sales International (en lo sucesivo «ASI») y Apple Operations Europe (en lo sucesivo «AOE»)], las cuales habían sido constituidas con arreglo al Derecho irlandés, pero no eran residentes fiscales en Irlanda. Las referidas decisiones aprobaban el método mediante el cual ASI y AOE proponían determinar los beneficios imponibles en Irlanda derivados de las actividades de sus sucursales irlandesas. En 2016, la Comisión Europea consideró que las decisiones fiscales anticipadas, al excluir de la base imponible los beneficios derivados del uso de las licencias de propiedad intelectual de las cuales eran titulares ASI y AOE, habían concedido a dichas sociedades, entre 1991 y 2014, una ayuda de Estado ilegal e incompatible con el mercado interior, de la que se había beneficiado el grupo Apple en su conjunto, e instó a Irlanda a proceder a su recuperación. En 2020, a instancia de Irlanda, ASI y AOE, el Tribunal General anuló la Decisión de la Comisión, al considerar que esta no había demostrado la existencia de una ventaja derivada de la adopción de las decisiones fiscales anticipadas. La Comisión solicita al Tribunal de Justicia que anule la sentencia del Tribunal General. En sus conclusiones, el Abogado General Giovanni Pitruzzella propone al Tribunal de Justicia que anule la sentencia y devuelva el asunto al Tribunal General para que este resuelva nuevamente sobre el fondo. Según el Abogado General, el Tribunal General incurrió en una serie de errores de Derecho al declarar que la Comisión no había demostrado de manera suficiente que las licencias de propiedad intelectual de las que son titulares ASI y AOE y los beneficios correspondientes, generados por las ventas de los productos Apple fuera de los Estados Unidos, debían atribuirse a efectos fiscales a las sucursales irlandesas. El Abogado General estima asimismo que el Tribunal General no apreció correctamente la existencia y las consecuencias de ciertos errores metodológicos que, según la decisión de la Comisión, viciaban las decisiones fiscales anticipadas. Por lo tanto, según el Abogado General, es necesario que el Tribunal General proceda a una nueva apreciación del asunto.
- Conclusiones del Abogado General en los asuntos acumulados C-608/22 y C-609/22 | Bundesamt für Fremdenwesen und Asyl y otros (Mujeres afganas). Según el Abogado General Richard de la Tour, las medidas discriminatorias adoptadas respecto a las mujeres afganas por el régimen talibán constituyen una persecución debido a su efecto acumulativo. Nada se opone a que, en el caso de estas mujeres, un Estado miembro reconozca la existencia de temores fundados a ser perseguidas por razón de su sexo, sin necesidad de valorar otros elementos propios de sus circunstancias personales Desde la reinstauración del régimen de los talibanes en Afganistán, la situación de las mujeres se ha deteriorado hasta tal punto que cabe hablar de la negación misma de su identidad. Este régimen se caracteriza por una acumulación de actos y de medidas discriminatorios que restringen o incluso prohíben a las mujeres, entre otras cosas, el acceso a la atención sanitaria y a la educación, el ejercicio de una actividad profesional, la participación en la vida pública y política, la libertad de circulación y la práctica de una actividad deportiva; que las privan de protección contra la violencia de género y la violencia doméstica y las obligan a cubrir su cuerpo por completo y a ocultar su rostro. Un tribunal austriaco pregunta al Tribunal de Justicia si ese trato puede calificarse de acto de persecución que justifique la concesión del estatuto de refugiado. Pregunta también si, a efectos de la evaluación individual de la solicitud de protección internacional, un Estado miembro puede concluir que existen fundados temores a ser objeto de persecución teniendo en cuenta únicamente el sexo de la solicitante. En las conclusiones que presenta hoy, el Abogado General Jean Richard de la Tour considera que la acumulación de actos y medidas

discriminatorios adoptados contra las niñas y las mujeres por los talibanes en Afganistán constituye una persecución. Señala que tales actos y medidas, por la gravedad de las privaciones que conllevan, pueden poner en peligro su integridad física o mental, del mismo modo que las amenazas más directas para su vida. Debido a su efecto acumulativo y a su aplicación deliberada y sistemática, dichas medidas demuestran el establecimiento de una organización social basada en un régimen de segregación y de opresión contra las niñas y las mujeres, en el que estas últimas están excluidas de la sociedad civil y privadas del derecho a llevar una vida digna y decente en su país de origen. Por tanto, tales medidas conducen a negar de manera flagrante y con encarnizamiento los derechos más esenciales de las niñas y las mujeres, por razón de su sexo, privándolas de su identidad y haciendo intolerable su vida cotidiana. El Abogado General estima, además, que este régimen se les aplica por el mero hecho de estar presentes en el territorio, sin tener en cuenta su identidad o sus circunstancias personales. Si bien una mujer puede no verse afectada por una o varias de las medidas en cuestión debido a sus circunstancias personales, sigue estando expuesta a restricciones y privaciones que, consideradas aisladamente o de manera conjunta, alcancen un nivel de gravedad equivalente al exigido para ser calificadas de persecución. En tales circunstancias, nada se opone, en su opinión, a que un Estado miembro considere que no es necesario demostrar que la solicitante se vea afectada por esas medidas debido a características distintivas diferentes de su sexo.

Turquía (InfoBae):

Oposición denuncia un "golpe judicial" de la Corte Suprema contra la Corte Constitucional. El Tribunal Supremo de Turquía está ejecutando un "golpe judicial" contra el Tribunal Constitucional, al negarse a acatar sus sentencias, denuncia este jueves el partido socialdemócrata CHP, el mayor de la oposición, que exige un debate parlamentario al respecto. La protesta viene después de que ayer, la sala tercera del Tribunal Supremo emitiera un dictamen negándose a acatar una sentencia del Constitucional que exige poner en libertad al jurista encarcelado Can Atalay, asegurando que los magistrados de la alta corte asumen funciones que no le corresponden y abrió incluso una investigación contra ellos. Atalay, condenado a 18 años de cárcel por "intento de derrocar al Gobierno" por participar en las protestas antigubernamentales de Gezi en 2013, fue elegido diputado en mayo pasado, mientras estaba en prisión preventiva, y antes de que su sentencia fuera confirmada por el Supremo, que la ratificó en septiembre pasado. Sin embargo, el 25 de octubre, el Constitucional dictaminó que Atalay no debería haber sido juzgado después de convertirse en parlamentario, por lo que ordenó su puesta en libertad, enviando la sentencia al Supremo para que la aplicara, a lo que este ahora se niega. "Esta decisión del Supremo es un intento de golpe de Estado contra el Parlamento y la Constitución. Esto hunde la República de Turquía en una crisis judicial y debemos resistirla", dijo el nuevo dirigente del CHP, Özgür Özel, elegido el fin de semana pasado. "Invitamos al pueblo a resistir este golpe", dijo Özel. En el pasado, el presidente de Turquía, Recep Tayyip Erdogan, ha pedido varias veces abiertamente el desacato de decisiones judiciales si eran contrarias a lo que considera la voluntad del pueblo expresada en las urnas. La federación de colegios de abogados turcos (TBB) también ha calificado la decisión del Supremo de "intento de cambiar el orden constitucional" y ha invitado a la Judicatura a abrir una investigación criminal contra los jueces que la firmaron. Según la Constitución turca, el Constitucional es el máximo órgano judicial y sus decisiones son vinculantes para todas las instancias, incluido el Supremo. El ministro de Justicia turco, Yilmaz Tunç, en cambio, ha calificado como "muy equivocadas e irresponsables" las declaraciones del CHP, asegurando que "a nadie le beneficia llamar a protestar en la calle con pretexto de unas decisiones judiciales" y pidiendo que "las problemas de la Judicatura se resuelvan por mecanismos judiciales".

De nuestros archivos:

16 de agosto de 2012 Estados Unidos (*The Atlantic*)

Resumen: Ninguno de los *Justices* de la Suprema Corte tiene experiencia en batalla. En la opinión de Andrew Cohen, Estados Unidos nació de la guerra; ha sido dividida en dos por la guerra; ha crecido poderosa por la guerra, y continúa haciéndolo. Muchos de los presidentes estadounidenses han tenido experiencia en combate: John F. Kennedy era un héroe. Así fue también el caso de Andrew Jackson. Pero ni el presidente Barack Obama ni el vicepresidente Joe Biden cuentan con experiencia militar alguna. Hoy en día, hay alrededor de 90 veteranos que prestan servicios en la Cámara de Representantes, también hay cerca de 25 veteranos en el Senado de los Estados Unidos; esas cifras parecen altas, sin embargo son de

las más bajas en generaciones. Los ministros estadounidenses también, hace tiempo solían tener vínculos con el servicio militar. Y, de vez en cuando, lo ha tenido la Suprema Corte de Estados Unidos. Éste, sin embargo, no es uno de esos momentos. Por primera vez desde 1936 (un año antes de que el ex Capitán del Ejército, Hugo Black, ascendiera al Pleno) ninguno de los actuales ministros cuenta con experiencia militar activa. El último Justice con experiencia similar -en la inteligencia naval, durante la Segunda Guerra Mundial fue John Paul Stevens, quien se retiró de la Corte en 2010. Además de su falta de servicio militar activo, ninguno de los ministros actuales ha ocupado un cargo electivo; y sólo una, la ministra Sonia Sotomayor, tiene alguna experiencia como magistrada en un tribunal federal. La Corte todavía necesita de una mayor diversidad, pero nada tan importante como la diversidad de antecedentes y experiencia. No siempre fue así. Ha habido 112 ministros de la Suprema Corte de Estados Unidos: 71 de ellos no tenían experiencia o entrenamiento militar. De los 41 ministros restantes, ha habido dos que se desempeñaron como Secretarios de Guerra. De los demás, muchos de ellos nunca estuvieron en servicio activo. Durante el período de la Guerra Revolucionaria, ocho de los primeros 20 ministros sirvieron en contra de los británicos. No hay registro de algún ministro que estuviera en servicio al lado del ex Presidente Teddy Roosevelt. Sin embargo, una generación más tarde, en la Primera Guerra Mundial, otros seis justices se desempeñaron durante la Gran Guerra. En la Segunda Guerra Mundial, participaron por lo menos 4 ministros y sirvieron con distinción en Europa. Después de eso, no ha habido ministros que participen ni en la Guerra de Corea ni en Vietnam y mucho menos en el Golfo Pérsico. Esto significa que tres generaciones de ministros han ido y venido desde el fin de las hostilidades en 1945, sin experimentar lo que es estar en combate, antes de su llegada a la Corte.

None of the Supreme Court Justices Has Battle Experience (By Andrew Cohen). We live in what some scholars call an age of "endless war." Our nation's politics -- and its overburdened budget -- are dominated by military considerations. When will we leave Afghanistan? When will we bomb Iran? Why didn't we go into Libya? What are we going to do about finding jobs, and effective care, for all the troops when they finally make their way home? Meanwhile, for the past 11 years, we have tried futilely to mesh law and war at Guantanamo Bay, Cuba, where our military tribunals have foundered. America was born by war, split asunder by war, raised to mighty stature by war, and then stung by it again. Ken Burns' brilliant documentary, The War, airing again these past few weeks, is a powerful reminder of that -- and of the sacrifices Americans have consistently been willing to make in the cause of The Cause, whatever it happens to be at the time. I am barely old enough to remember some of the backlash against our troops during the Vietnam War. Today, with penitence in the air, such a reaction is unthinkable. Many of our presidents have had combat experience. John F. Kennedy was a hero. So was Andrew Jackson. In 2004. John Kerry came just a few votes short in Ohio of making the list of presidents with impressive military records. Neither President Barack Obama nor Vice President Joe Biden have any military experience, but, today, there are approximately 90 veterans serving in the House of Representatives. There are approximately 25 veterans now in the U.S. Senate. Those numbers seem high. But they are actually the lowest they have been in generations. Our nation's judges, too, have long had ties to military service. And, from time to time, so has the United States Supreme Court. This, however, is not one of those times. For the first time since 1936, the year before former Army Captain Hugo Black ascended to the bench, there are no current justices with any active, wartime military experience. The last justice with such experience -- in naval intelligence, during the Second World War -- was John Paul Stevens. He retired from the bench in 2010. There is nothing necessarily wrong with this. We don't need, or necessarily want, our judges to be former soldiers. And our justices should never be cheerleaders for an administration's war effort, or for the Pentagon, or for the vast industrial complex which accompanies it. But military law, and constitutional law involving military issues, are often before the justices. And the concept of an "endless war" on terrorism suggests an "endless" stream of military-type cases involving the rights of foreign detainees. Just think for a moment about what a military perspective at the Court might have offered the terror-law debate over the past decade. And just think of how cloistered the current Court is today: In addition to their lack of active military service, none of the justices have ever held elective office, and only one, Justice Sonia Sotomayor, even has any experience as a federal trial court judge. The Court still needs more diversity in many ways, but none more so than diversity of background and experience. It was not always this way. THE FIRST WARS OF THE REPUBLIC. There have been 112 justices of the United States Supreme Court. By my count, 71 of them had no military experience or training. Of the 41 other justices, there have been two --Smith Thompson (who sat on the Court from 1823-1843) and Levi Woodbury (1841-1845) -- who served as Secretaries of War. William Taft (1921-1930) was a Secretary of War (and Commander-in-Chief!) before he ascended to the bench. Harlan Stone (1941-1946) served on a War Department Board of Inquiry. Another future justice attended West Point. Of the remaining justices, many never served in active duty during wartime or fired at an enemy. This group includes three members of the current Court. Justice

Anthony Kennedy, for example, briefly served (in 1961) in the California Army National Guard. Justice Samuel Alito, a ROTC candidate during college, enlisted in the Army Reserves in 1972. Justice Stephen Breyer also was briefly in the Army, as an undergraduate in 1957, although there isn't much information about his service. During the Revolutionary War period, eight of the first 20 justices saw duty against the British. This group includes Henry Brockholst Livingston (1807-1823), who served at the Battles of Saratoga and Ticonderoga, and John Marshall (1801-1835), the architect of the Court's current authority. Marshall was at the Battle of Brandywine and served as an officer at Valley Forge. Even George Washington's young nephew got into the action. Future justice Bushrod Washington (1798-1829) served late in our war of independence. Two future justices -- James Wayne (1835-1867) and John Catron (1837-1865) -- served in active duty during the War of 1812. No future justices campaigned in the war against Mexico. But, by my count, at least seven future justices served in the Civil War -- four with the Union, three with the Confederacy. Another justice, Henry Brown (1891-1906), hired a substitute to take his place. Two justices, Horace Lurton (1910-1914) and Edward White (1894-1921), fought for the South and became, for a time, Northern prisoners of war. The most famous solder-turned-justice is Oliver Wendell Holmes Jr. (1902-1932), who served the Union in the Civil War as part of the fabled Twentieth Massachuetts Infantry Regiment. He was wounded three separate times at three separate battles. After his death, recounts longtime Supreme Court historian Jim O'Hara, "they found in his closet a Civil War uniform with a note pinned on it in Holmes' handwriting, saying the blood on the uniform was his." THE 20TH CENTURY. Uncertain about my findings,* and frustrated by the lack of detail I found online, I reached out for guidance on this topic to the Supreme Court Historical Society, a wonderful Washington institution. The good folks there put me in touch with O'Hara, another wonderful institution. "Most people who write about the Supreme Court write about the cases," O'Hara told me Saturday. "But I'm more interested in the people than in the cases. My interest has always been in the things besides the cases." Things like the question I had posed about whether a future Supreme Court justice ever fired a weapon in anger on the front lines of a war. The short answer is yes. The long answer is quite complicated. O'Hara, who has been studying the Court history for decades, says he is unaware of any scholarship on this point. But he helped me with the list of justices offered here. (Memo to my friends at C-SPAN: It's time to have someone interview Mr. O'Hara about the history of the Court.) No future justices ran up San Juan Hill with future president Teddy Roosevelt. But a generation later, in World War I, Harold Burton (1945-1958) served heroically. As an Army Captain, Burton saw heavy action in France and Belgium and was awarded a Purple Heart and a French medal. Six other future justices also served during the Great War -- a high figure when you consider that the United States entered the war on April 6, 1917 and the Armistice was signed on November 11, 1917 -- a period of only 584 days. This group includes future justices whose names will begin to sound more familiar. Stanley Reed (1938-1957), Hugo Black (1937-1971), Fred Vinson (1946-1953), Frank Murphy (1940-1949), Sherman Minton (1949-1956), and Earl Warren (1953-1969) also served in the Great War. Warren, the future reformer, never made it over to Europe before the War ended. Murphy decided he would stay in Europe after the war -- and, so, briefly studied in England and Ireland. In World War II, Lewis Powell (1972-1987) worked on ULTRA, the secret Allied coding operation that intercepted German communications. Like his future colleague Stevens, Byron White (1962-1993) also served in Navy intelligence, Potter Stewart (1958-1981) was a member of the Naval Reserve. William Rehnquist (1972-2005) was a sergeant in the Army Air Corps stationed in North Africa as a weather observer. John Marshall Harlan (1955-1971), grandson of the first Justice Harlan (who had served the Union in the Civil War), kept up the family tradition. He served with distinction in Europe. Neither O'Hara nor I know of any proof that a future justice fired on the enemy during the Second World War. And no future justices served in the Korean War, the Vietnam War, or the first Gulf War -- an astonishing gap. It means that three generations of justices have come and gone since the end of hostilities in 1945, and yet none have seen combat before their tenure on the Court. Never before in our history, or in the history of the United States Supreme Court, has this occurred. LOOKING AHEAD. Believe it or not, the federal judiciary does not keep track of how many sitting judges have any military experience. What a pity. Because I believe the president who next gets to appoint a justice -whether it's President Obama or fellow non-military-veteran Mitt Romney -- ought to appoint a lawyer or a trial judge with wartime military experience, and the closer to the front lines the better. Moreover, the American people deserve to know more about the potential pool of Court appointees before it's time for a president to make a choice.** In the meantime, you will have to settle for my suggestions. If Mitt Romney wins the presidency, he might consider nominating fellow Republican Senator Lindsey Graham of South Carolina for a spot on the Supreme Court. Graham, more moderate than most of his constituents, was a member of the Air Force and served in Europe as a military prosecutor. He would be a valuable addition to the Supreme Court, especially if he were to succeed another Republican appointee. And if the president were to be reelected, there are are a number of military-minded choices he could make. For example, how about Charles Swift, the former military lawyer who showed a combination of bravery and integrity we

haven't seen on the Court for a long, long time? It was Swift, as a military-court-appointed lawyer for terror suspect Salim Hamdan, who took the United States of America to court over the constitutionality of the military tribunals -- and won. He could sit on my Supreme Court any day. Then there are potential future justices like Frank Whitney. He's a federal trial judge in North Carolina who has for decades been an Army Reservist. Last year, Judge Whitney left his spot on the bench, temporarily, so he could be deployed in Kuwait to preside over military courts-martial. Then there is retired Air Force colonel William Gunn, who is now general counsel of the Department of Veterans Affairs. Or General Mark Martins, now chief prosecutor at Guantanamo Bay. It's not his fault the tribunals are a mess. I'm not arguing that the Court -- or the law itself -- should become more militarized. It's already been militarized enough by two successive administrations prosecuting the war on terrorism. And I'm certainly not arguing that the military ought to have more influence on the official life of this country. But the Court's lack of any connection to military service is emblematic of the larger disconnect between our military personnel and the public officials who both send them off to war and then greet them when they return. This is a dangerous and self-defeating divide, for not only does it make it more likely that more of our sons and daughters, husbands and wives, mothers and fathers, will be sent into harm's way. It makes it less likely that our soldiers -- and our veterans -- will feel part of a political process that has sent them into combat. In its long history, the Supreme Court has seen some brave, noble former soldiers pass through its gilded doors. If our current war is indeed to be an "endless" one, perhaps it's time for that to happen again. *My survey of the justices and their military experience is by no means exhaustive so I welcome any information and insight in the comments section. If we can generate enough True Gen about some of these folks, and their service for the country, I will be happy to follow up with another column. ** Again, help. If you know of a sitting federal judge with military experience please let us know below.



Seis Justices habían participado en la Primera Guerra Mundial

Elaboración: Dr. Alejandro Anaya Huertas

⁻

^{*} El presente Reporte se integra por notas publicadas en diversos medios noticiosos del ámbito internacional, el cual es presentado por la SCJN como un servicio informativo para la comunidad jurídica y público interesado, sin que constituya un criterio oficial para la resolución de los asuntos que se someten a su consideración y sin que asuma responsabilidad alguna sobre su contenido.